

**Anexo II** (a)

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA PARA EL CURSO 2019-2020 LA IMPLANTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA Y DEL PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE DOCTORADO EN TURISMO.

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Propuesta de Acuerdo de inicio.
2	Acuerdo de inicio.
3	Declaración jurada S.G. Universidades, Investigación y Tecnología, de aprobación de informe del Consejo Andaluz de Universidades.
4	Diligencia S.G. Universidades, Investigación y Tecnología.
5	Certificaciones de Universidades de Cádiz, Málaga y Sevilla de aprobación de las titulaciones.
6	Propuesta de Resolución.
7	Verificación de las titulaciones por la Agencia Andaluza del Conocimiento.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Sevilla, 17 de julio de 2019

LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Fdo.: Lorena García Izarra



**PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE NUEVAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCTENTES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE CARÁCTER OFICIAL Y VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y DE LOS CENTROS DONDE SE GESTIONAN Y/O SE IMPARTEN.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 53, establece las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de Enseñanza Universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 2.5, atribuye a las Comunidades Autónomas las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Conferencia General de Política Universitaria y al Consejo de Universidades.


El artículo 35 de la referida Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, dispone que, para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 de la citada Ley Orgánica, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno, con respeto al principio de autonomía académica de las Universidades Públicas.

En su virtud, por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, se ordenaron las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado, determinándose la estructura general de las enseñanzas, y se fijaron los procedimientos y requisitos para la evaluación de los planes de estudios por el organismo competente para la evaluación y para la verificación por el Consejo de Universidades. Por su parte, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, vino a dar una nueva regulación a las enseñanzas de doctorado. En las normas anteriormente citadas se contempla el papel que desempeñan las Comunidades Autónomas en estos procedimientos, que consistirá en autorizar las enseñanzas en las universidades de su ámbito territorial.

Por su parte, dentro del ordenamiento autonómico andaluz, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en su artículo 58, atribuye al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la competencia para acordar la implantación, suspensión y supresión de enseñanzas universitarias conducentes a la



Código Seguro de verificación:3DMhOBekwRedrzE6PH1zDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA PILAR ARIZA MORENO		FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	3DMhOBekwRedrzE6PH1zDg==	PÁGINA	1/3
				
3DMhOBekwRedrzE6PH1zDg==				

obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartirán en las Universidades andaluzas, con sujeción a los trámites y principios que en dicho precepto se establecen, y en el artículo 11 establece el procedimiento para la creación, modificación y supresión de centros universitarios básicos y estructuras específicas, atribuyendo también al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la competencia para ello.

Asimismo, los artículos 11.1), 65.3) y 80.d) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, establecen la necesidad de que el Consejo Andaluz de Universidades emita informe para la creación, modificación y supresión de Escuelas, Facultades e Institutos Universitarios de Investigación y para la implantación, suspensión y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartirán en las Universidades andaluzas.

Las Universidades de Andalucía, de acuerdo con la normativa vigente, han propuesto que se les conceda autorización para nuevas enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, así como para la supresión de algunas de las ya existentes.

Por todo ello, mediante el decreto que se propone se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y en el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. Igualmente, se dará cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y a lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, al autorizar en las Universidades de Andalucía las nuevas enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctor.

Para la tramitación del presente se aplicará el procedimiento de urgencia dada la inminente apertura de los plazos para la matriculación en las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial para el curso 2019/20.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,


**PROPONE**

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la tramitación de la autorización de nuevas enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de los centros donde se gestionan y/o se imparten.

El órgano competente para el inicio del presente procedimiento es la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y para su resolución lo es el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto



Código Seguro de verificación: 3DMhOBekwRedrzE6PH1zDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA PILAR ARIZA MORENO		FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	3DMhOBekwRedrzE6PH1zDg==	PÁGINA	2/3
				
3DMhOBekwRedrzE6PH1zDg==				

104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

SEGUNDO.- Acordar la acumulación de las solicitudes presentadas por las universidades que conforman el Sistema Andaluz de Universidades y que son : Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Internacional de Andalucía, Jaén, Loyola Andalucía, Málaga, Pablo de Olavide y Sevilla, en un único procedimiento, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a cuyo tenor:

*“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.*

*Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.”*

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda de oficio la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES,  
INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.



Código Seguro de verificación:3DMhOBekwRedrzE6PH1zDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA PILAR ARIZA MORENO	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	3DMhOBekwRedrzE6PH1zDg==	PÁGINA 3/3



3DMhOBekwRedrzE6PH1zDg==

**ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE NUEVAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE CARÁCTER OFICIAL Y VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y DE LOS CENTROS DONDE SE GESTIONAN Y/O SE IMPARTEN.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 53, establece las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de Enseñanza Universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 2.5, atribuye a las Comunidades Autónomas las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Conferencia General de Política Universitaria y al Consejo de Universidades.

El artículo 35 de la referida Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, dispone que, para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 de la citada Ley Orgánica, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno, con respecto al principio de autonomía académica de las Universidades Públicas.


En su virtud, por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, se ordenaron las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado, determinándose la estructura general de las enseñanzas, y se fijaron los procedimientos y requisitos para la evaluación de los planes de estudios por el organismo competente para la evaluación y para la verificación por el Consejo de Universidades. Por su parte, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, vino a dar una nueva regulación a las enseñanzas de doctorado. En las normas anteriormente citadas se contempla el papel que desempeñan las Comunidades Autónomas en estos procedimientos, que consistirá en autorizar las enseñanzas en las universidades de su ámbito territorial.

Por su parte, en el ordenamiento autonómico andaluz, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en su artículo 58, atribuye al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la competencia para acordar la implantación, suspensión y supresión de enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartirán en las Universidades andaluzas, con sujeción a los trámites y principios que en dicho precepto se establecen, y



C/ Johannes Kepler, nº 1. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla  
[www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad](http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad)

Código Seguro de verificación:Kk4RYo5oDtmWfZn/B35a4g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORENA GARCÍA DE IZARRA		FECHA	15/05/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Kk4RYo5oDtmWfZn/B35a4g==	PÁGINA	1/3
 Kk4RYo5oDtmWfZn/B35a4g==				

en el artículo 11 establece el procedimiento para la creación, modificación y supresión de centros universitarios básicos y estructuras específicas, atribuyendo también al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la competencia para ello.

Asimismo, los artículos 11.1), 65.3) y 80.d) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, establecen la necesidad de que el Consejo Andaluz de Universidades emita informe para la creación, modificación y supresión de Escuelas, Facultades e Institutos Universitarios de Investigación y para la implantación, suspensión y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartirán en las Universidades andaluzas.

Las Universidades de Andalucía, de acuerdo con la normativa vigente, han propuesto que se les conceda autorización para nuevas enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, así como para la supresión de algunas de las ya existentes.

Por todo ello, mediante el decreto que se propone se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y en el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. Igualmente, se dará cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y a lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, al autorizar en las Universidades de Andalucía las nuevas enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctor.

Para la tramitación del presente decreto se aplicará el procedimiento de urgencia dada la inminente apertura de los plazos para la matriculación en las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial para el curso 2019/20.

Vista la propuesta realizada por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

ACUERDO


PRIMERO.- Autorizar el inicio del expediente relativo al Decreto por el que se establece el procedimiento para la tramitación de la autorización de nuevas enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de los centros donde se gestionan y/o se imparten.

El órgano competente para el inicio del presente procedimiento es la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y para su resolución lo es el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de



C/ Johannes Kepler, nº 1. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla  
[www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad](http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad)

Código Seguro de verificación:Kk4RYo5oDtmWfZn/B35a4g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORENA GARCÍA DE IZARRA		FECHA	15/05/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Kk4RYo5oDtmWfZn/B35a4g==	PÁGINA	2/3
				
Kk4RYo5oDtmWfZn/B35a4g==				

enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como en el Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

SEGUNDO.- Acordar la acumulación de las solicitudes presentadas por las universidades que conforman el Sistema Andaluz de Universidades y que son: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Internacional de Andalucía, Jaén, Loyola Andalucía, Málaga, Pablo de Olavide y Sevilla, en un único procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyo tenor:

*“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.*

*Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.*

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se acuerda de oficio la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD



C/ Johannes Kepler, nº 1. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla  
[www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad](http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad)

Código Seguro de verificación:Kk4RYo5oDtmWfZn/B35a4g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORENA GARCÍA DE IZARRA		FECHA	15/05/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Kk4RYo5oDtmWfZn/B35a4g==	PÁGINA	3/3



Kk4RYo5oDtmWfZn/B35a4g==

DECLARACIÓN JURADA

En Sevilla, a 27 de mayo de 2019, intervienen por un lado Rosa María Ríos Sánchez, con DNI 80122131K, en su calidad de Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología y por otro Inmaculada Ramos Tapia, con DNI 45277385E, en su calidad de Directora General de Universidades y ambas DECLARAN:

Que asistieron como miembros a la sesión del Consejo Andaluz de Universidades de fecha 17 de mayo de 2019, celebrado en el Rectorado de la Universidad de Sevilla, y que en el punto 4 del orden del día “Informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se autorizan para el curso 2019/2020 las enseñanzas y centros universitarios”, se acordó por asentimiento aprobar dicho informe que se adjunta a la presente declaración.

Lo cual declaran ante la ausencia del Secretario del Consejo Andaluz de Universidades y la inaplazable necesidad de remitir el informe.


Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Sevilla a 27 de mayo de 2019

Rosa María Ríos Sánchez

Inmaculada Ramos Tapia



Código Seguro de verificación:mfyWkftnMYJasLMPYamhPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARÍA RÍOS SÁNCHEZ		FECHA	27/05/2019
	MARÍA INMACULADA RAMOS TAPIA			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mfyWkftnMYJasLMPYamhPA==	PÁGINA	1/1
 mfyWkftnMYJasLMPYamhPA==				



**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZAN PARA EL CURSO 2019-2020 LAS ENSEÑANZAS Y CENTROS DE LAS UNIVERSIDADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA UNIVERSITARIO ANDALUZ.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80, d) de la Ley Andaluza de Universidades, es función del Consejo Andaluz de Universidades informar los proyectos de implantación de nuevos estudios conducentes a la expedición de títulos oficiales y validez en todo el territorio nacional, informe que conforme al artículo 58 de la misma Ley, verificará que el plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas reglamentariamente.

A falta de un desarrollo reglamentario específico de estos preceptos de la Ley, actualmente en tramitación, debe entenderse aplicable como derecho supletorio, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, con arreglo al cual *“Las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, con sujeción a las normas y condiciones que les sean de aplicación en cada caso. Dichos planes de estudios habrán de ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley 4/2007, de Universidades”*

El proyecto sometido a informe consta de un preámbulo, cuatro artículos, dos disposiciones adicionales y una disposición final. Los artículos se destinan, correlativamente a las siguientes cuestiones:

- Artículo 1 sobre las enseñanzas objeto de autorización, en el que se autoriza la implantación de las nuevas enseñanzas para la obtención de los títulos de Grado, Máster y Doctorado que se relacionan en el anexo I del Decreto.
- Artículo 2 relativo a las enseñanzas que son objeto de supresión, y que se incorporan en el anexo II del Decreto.
- Artículo 3 dedicado a la publicación de la oferta completa de enseñanzas de las Universidades Públicas de Andalucía, señalando la dirección web en la que estará disponible.
- Artículo 4 destinado a la creación de seis nuevos institutos universitarios de investigación, para cuya consideración por este Consejo se acompañan como documentación complementaria los informes de la Dirección de Evaluación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.
- La disposición adicional única hace referencia a la necesaria comunicación del Decreto a la Conferencia General de Política Universitaria, en cumplimiento de los preceptos que menciona, tanto de la Ley Orgánica de Universidades, como del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Una disposición final primera habilitante a la persona titular de la Consejería para el desarrollo y ejecución del propio Decreto.
- Una disposición final segunda determinando la entrada en vigor del Decreto el mismo día de su publicación en BOJA
- Finalmente, al tener este Decreto la naturaleza de un acto administrativo, se incluye en su texto el correspondiente pie de recurso administrativo y jurisdiccional.
- En el Anexo I figuran una serie de títulos marcados con los ordinales (1) y (2) indicando al pie del anexo que su autorización se encuentra condicionada a la emisión de informe favorable por parte de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, cuya



Comisión de Emisión de Informes se reunirá el próximo día 22 de mayo de 2019 entendiéndose que cuentan con una propuesta favorable.

- Finalmente, en el Anexo II de titulaciones suprimidas aparecen marcadas con asterisco (\*) los apartados correspondientes a la Universidad Loyola de Andalucía, Universidad de Málaga, Universidad de Sevilla, sin que se incluya ninguna nota al pie o aclaración acerca del significado de dicha marca, por lo que debería completarse con dicha aclaración o suprimirse la marca.

A la vista de cuanto antecede, y a reserva de la culminación de los trámites del procedimiento de verificación de las distintas titulaciones que se incluyen en el proyecto de decreto remitido para informe, y sin perjuicio de lo que resulte en su día de la resolución de los recursos que, eventualmente pudieran presentarse, se emite el presente informe sobre el "Proyecto de Decreto, por el que se autorizan para el curso 2019-2020 las enseñanzas y centros de las universidades que conforman el sistema universitario andaluz".



**DILIGENCIA:**


Por la que se hace constar que obra, en el expediente del proyecto de DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZAN PARA EL CURSO 2019-2020 LAS ENSEÑANZAS Y CENTROS DE LAS UNIVERSIDADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA UNIVERSITARIO ANDALUZ, respecto de las enseñanzas oficiales para las que las universidades han solicitado la implantación o la supresión, acuerdo del Consejo de Gobierno e informe favorable del Consejo Social de las universidades públicas, así como acuerdo del Consejo de Cooperación Universidad-sociedad e informe del Patronato de la Universidad privada Loyola de Andalucía.

Rosa María Ríos Sánchez

Inmaculada Ramos Tapia



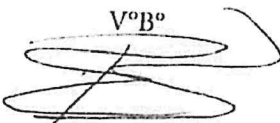
Código Seguro de verificación: SokoKTV8+J9oOvvH95y3cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARÍA RÍOS SÁNCHEZ		FECHA	29/05/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	SokoKTV8+J9oOvvH95y3cQ==	PÁGINA	1/1
				
SokoKTV8+J9oOvvH95y3cQ==				

**ILMA. SRA. D<sup>a</sup>. OLGA DE LA PASCUA RAMÍREZ, SECRETARIA DEL  
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

**CERTIFICA:** que, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, y a la vista de la documentación aportada, y la adecuación del procedimiento de elaboración de la propuesta, el Consejo Social, en su sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2017, ha acordado informar favorablemente la propuesta de Memoria del Título Oficial de Máster denominado **Máster Universitario en Psicología General Sanitaria**

Y para que así conste y surta los debidos efectos, expide la presente certificación en Cádiz a veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>  
  
Prudencio Escamilla Tera  
Presidente del Consejo Social

  
Consejo Social

**FRANCISCA FUENTES RODRÍGUEZ, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ,**

**CERTIFICA:** Que el Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrectorado de Planificación, en su sesión ordinaria de 10 octubre de 2018, en el punto 14º del orden del día, aprobó por asentimiento la Memoria del Programa de Doctorado en Turismo por la Universidad Antonio de Nebrija; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Alicante; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Extremadura; la Universidad de La Laguna; la Universidad de Málaga; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Sevilla; la Universidad de Vigo; la Universidad Rey Juan Carlos y la Universitat Oberta de Catalunya.

Para que así conste y surta los debidos efectos, expide la presente certificación en Cádiz, a seis de mayo de dos mil diecinueve.

Vº Bº

EL RECTOR EN FUNCIONES,

LA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES,

Fdo.: Eduardo González Mazo

Fdo.: Francisca Fuentes Rodríguez

Código Seguro de verificación:15B7fVPu8AMWvQauviQyxA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://verificarfirma.uca.es">https://verificarfirma.uca.es</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	EDUARDO GONZALEZ MAZO	FECHA	06/05/2019
	FRANCISCA FUENTES RODRIGUEZ		
ID. FIRMA	angus.uca.es	15B7fVPu8AMWvQauviQyxA==	PÁGINA 1/1
 15B7fVPu8AMWvQauviQyxA==			



Consejo Social  
Universidad de Málaga

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	201999901834013	05/04/2019
	Registro Electrónico	HORA 12:55:16

Dña. María Sol Luque Martínez, Secretaria del Consejo Social de la Universidad de Málaga,

**CERTIFICA:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Málaga, reunido en sesión ordinaria, celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, informó favorablemente la propuesta de implantación del Programa de Doctorado Interuniversitario en Turismo por la Universidad Antonio de Nebrija, Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Alicante, Universidad de Cádiz, Universidad de Extremadura, Universidad de La Laguna, Universidad de Málaga, Universidad de Santiago de Compostela, Universidad de Sevilla, Universidad de Vigo, Universidad Rey Juan Carlos de Madrid y la Universitat Oberta de Catalunya.

Lo que certifico y firmo, en Málaga, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho.



MARIA CHANTAL PEREZ HERNANDEZ		05/04/2019 12:55	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	PECLAE2D3DE6C01906CE5B143F0A18	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
SECRETARÍA GENERAL

**DOCTORA CONCEPCIÓN HORGUÉ BAENA, SECRETARIA GENERAL  
DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA,**

**CERTIFICA:** Que el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día treinta de octubre de dos mil dieciocho adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«**ACUERDO 5.2/CG 30-10-18**, por el que previo informe de la Comisión de Doctorado, y de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, aprobada por Acuerdo 7.2/CG 17-6-11, se conviene, por asentimiento, aprobar la Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Turismo por las Universidades de Antonio de Nebrija, Complutense de Madrid, Alicante, Cádiz, Extremadura, La Laguna, Málaga, Santiago de Compostela, Vigo, Rey Juan Carlos, Oberta de Catalunya y Sevilla, en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Economía y Conocimiento, así como al Consejo de Universidades.»

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente en Sevilla, a tres de abril de dos mil diecinueve.



**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZAN, PARA EL CURSO 2019-2020, EL MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN TURISMO POR LA UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA, LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, LA UNIVERSIDAD DE VIGO, LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA.**

Vistas las solicitudes presentadas por la Universidad de Cádiz para la implantación del Máster en Psicología General Sanitaria y por la Universidad de Málaga (coordinadora del programa de doctorado) para la implantación del Programa de Doctorado en Turismo en el curso académico 2019/2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Las Universidades de Andalucía, de acuerdo con la normativa vigente, solicitaron autorización para la implantación de nuevas enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, así como para la supresión de algunas de las ya existentes.

**Segundo.** Tras el examen de la documentación remitida inicialmente, con fecha 15 de mayo de 2019 se acordó el inicio del procedimiento por la Viceconsejera de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, instruido el procedimiento, y con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución, el texto y los anexos al mismo fueron presentados al Consejo Andaluz de Universidades, incluida la Universidad Loyola Andalucía, en la sesión que se celebró el 17 de mayo de 2019.

En el punto 4 del orden del día de la mencionada sesión del Consejo de Andaluz de Universidades, "Informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se autorizan para el curso 2019/2020 las enseñanzas y centros universitarios", tomó la palabra el Rector de la Universidad de Cádiz solicitando se autorizase el "Máster Universitario en Psicología General Sanitaria", que estaba excluido del borrador de decreto por no constar informe definitivo favorable emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, al estar todavía en fase de alegaciones. El Sr. Rector solicitó que se autorizara dicho título, en caso de recibir informe favorable para la verificación en una fecha en la que todavía fuese posible la solicitud de plazas para el curso 2019-20. La propuesta se aceptó por el resto de miembros del Consejo.



Código Seguro de verificación: d8Izj7k5DeDo/ZvYgrzNDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARÍA RÍOS SÁNCHEZ		FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	d8Izj7k5DeDo/ZvYgrzNDg==	PÁGINA	1/4



d8Izj7k5DeDo/ZvYgrzNDg==



Por otro lado, en el borrador de decreto se incluía el Doctorado en Turismo, condicionada su autorización a la obtención en plazo de informe final favorable emitido por la Dirección De Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

**Cuarto.** Efectuado el trámite de audiencia, con fecha de 27 de mayo de 2019 se emite Propuesta de Resolución del Decreto por el que se autorizan, para el curso 2019-2020, las enseñanzas y centros de las universidades que conforman el sistema universitario andaluz.

En el punto Séptimo de dicha propuesta se relacionan las titulaciones cuya implantación no se autoriza al contar con informe de evaluación desfavorable o no contar con informe emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, figurando en dicha relación las titulaciones cuya autorización hoy se propone.

**Quinto.** Con fecha de 18 de junio de 2019 se emite informe final favorable por la Dirección de Acreditación y Evaluación del Programa de Doctorado en Turismo por la Universidad Antonio de Nebrija, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Alicante, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Extremadura, la Universidad de La Laguna, la Universidad de Málaga, la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad de Sevilla, la Universidad de Vigo, la Universidad Rey Juan Carlos y la Universitat Oberta de Catalunya y con fecha de 21 de junio igualmente del Máster en Psicología General Sanitaria solicitado por la Universidad de Cádiz.

**Sexto.-** Dada la implicación de universidades de todo el territorio nacional en el programa de doctorado y la trascendencia para el desempeño de la profesión de psicología de la implantación del máster solicitado, ofertado en el Distrito Único Andaluz, se propone la autorización de ambas titulaciones para el curso 2019-2020.

A estos antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 53, establece las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de Enseñanza Universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española.

**Segundo.** La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 2.5, atribuye a las Comunidades Autónomas las tareas de coordinación de las universidades de su competencia, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Conferencia General de Política Universitaria y al Consejo de Universidades.

El artículo 35 de la referida Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, dispone que, para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 de la citada Ley Orgánica, y obtener la verificación



Código Seguro de verificación:d8Izj7k5DeDo/ZvYgrzNDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARÍA RÍOS SÁNCHEZ		FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	d8Izj7k5DeDo/ZvYgrzNDg==	PÁGINA	2/4
				
d8Izj7k5DeDo/ZvYgrzNDg==				

del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno, con respeto al principio de autonomía académica de las Universidades Públicas.

**Tercero.** El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, ordena las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado, determinándose la estructura general de las enseñanzas, y fija los procedimientos y requisitos para la evaluación de los planes de estudios por el organismo competente para la evaluación y para la verificación por el Consejo de Universidades. Por su parte, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, vino a dar una nueva regulación a las enseñanzas de doctorado. En las normas anteriormente citadas se contempla el papel que desempeñan las Comunidades Autónomas en estos procedimientos, que consistirá en autorizar la implantación de las enseñanzas en las universidades de su ámbito territorial.

**Cuarto.** Dentro del ordenamiento autonómico andaluz, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en su artículo 58, atribuye al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la competencia para acordar la implantación, suspensión y supresión de enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartirán en las universidades andaluzas, con sujeción a los trámites y principios que en dicho precepto se establecen, y en el artículo 11 establece el procedimiento para la creación, modificación y supresión de centros universitarios básicos y competencia para ello.

Asimismo, los artículos 11.1), 58, 65.3) y 80.d) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, establecen la necesidad de que el Consejo Andaluz de Universidades emita informe para la creación, modificación y supresión de Escuelas, Facultades e Institutos Universitarios de Investigación y para la implantación, suspensión y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartirán en las universidades andaluzas.

**Quinto.** Por todo ello, mediante el decreto que se propone se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y en el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. Igualmente, se dará cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y a lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, al autorizar en las Universidades de Andalucía la implantación de nuevas enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctor; todo ello, teniendo en cuenta que el proceso de implantación de nuevos títulos debe permitir el diseño de una oferta global con un eficiente aprovechamiento de los recursos para mejorar la calidad del Sistema Universitario Andaluz.


Apreciada la concurrencia de los requisitos y exigencias legales establecidos por la legislación vigente,

**SE PROPONE**

**ÚNICO** - La elevación al Consejo de Gobierno, para su aprobación, del DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZAN, PARA EL CURSO 2019-2020, EL MÁSTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN TURISMO POR LA UNIVERSIDAD



Código Seguro de verificación:d8Izj7k5DeDo/ZvYgrzNDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	ROSA MARÍA RÍOS SÁNCHEZ		FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	d8Izj7k5DeDo/ZvYgrzNDg==	PÁGINA	3/4
				
d8Izj7k5DeDo/ZvYgrzNDg==				

ANTONIO DE NEBRIJA, LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, LA UNIVERSIDAD DE VIGO, LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES,  
INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.



Código Seguro de verificación:d8Izj7k5DeDo/ZvYgrzNDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARÍA RÍOS SÁNCHEZ		FECHA	05/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	d8Izj7k5DeDo/ZvYgrzNDg==	PÁGINA	4/4
				
d8Izj7k5DeDo/ZvYgrzNDg==				



Dirección General de Universidades  
C/ Johannes Kepler, 1  
41092 Isla de la Cartuja, Sevilla

Su Ref: Dirección General de Universidades  
Ntra. Ref: Dirección de Evaluación y acreditación  
Fecha: Córdoba, 11 de julio de 2019  
Asunto: Verificación de Títulos oficiales

Estimada Sra.

Adjunto se envía el listado de títulos de Verificación aprobados favorablemente por la Comisión de Emisión de Informes para la Verificación de Grado y Máster con fecha 21 de JUNIO de 2019 y Comisión de Coordinadores de Doctorado del 18/6/2019

Reciba un cordial saludo,

Universidad solicitante	Cod. ID	TÍTULO	Estado del Informe
Cádiz	4317076	Máster Universitario en Psicología General Sanitaria por la Universidad de Cádiz	Favorable
Málaga	5601390	Programa de Doctorado en Turismo por la Universidad Antonio de Nebrija; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Alicante; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Extremadura; la Universidad de La Laguna; la Universidad de Málaga; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Sevilla; la Universidad de Vigo; la Universidad Rey Juan Carlos y la Universitat Oberta de Catalunya	Favorable

**EL DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE APOYO A LA COMISIÓN TÉCNICA DE  
LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO**

(Resolución de 8 de abril de 2019 de la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector de la Agencia Andaluza del Conocimiento por la que se designa como competente en virtud del artículo 13 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, a la persona titular del "Servicio de Apoyo a la comisión técnica" en los asuntos de trámite que se indican)

Código Seguro de verificación: Mb0nsIp9bvD3uZ2QywZ10Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://ws224.juntadeandalucia.es:8080/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Perez Garcia - Jefatura de Servicio	FECHA	11/07/2019	
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Mb0nsIp9bvD3uZ2QywZ10Q==	PÁGINA	1/1



Mb0nsIp9bvD3uZ2QywZ10Q==